MINUTA MODIFICATORIO No. 001 A LA ACEPTACIÓN DE OFERTA ELECTRONICA No. ELECTRONICA No. 089-01-MDN-COGFM-DIGSA-JEFSA-FAC-2022, CUYO OBJETO ES "ADQUISICION DE ESTIMULOS PARA EL PERSONAL DE LA JEFATURA DE SALUD DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA" CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA Y METAL LINE S.A.S.

VALOR INICIAL: **$ 6.332.052,00**

VALOR A REDUCIR: **$ 221,08**

VALOR FINAL DEL CONTRATO: **$ 6.331.830,92**

PLAZO INICIAL DE EJECUCION: **20 DE MAYO DE 2022**

PLAZO PRORROGA 001: **27 DE MAYO DE 2022**

Cláusula 1 – Modifíquese la Cláusula 2 – Valor del Contrato y Forma de pago

2.1. El valor de la presente reducción corresponde a la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON OCHO CENTAVOS M/CTE ($221,08),** para un valor total del Contrato de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA PESOS CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS MCTE ($6.331.830,92).**

2.1 El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales

RUBRO VALOR ADJUDICADO REC 16
A-02-02-01-004-002
PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)
$ 6.332.052,00

CERTIFICADO PLAN DE COMPRAS									
CTA PROG	**SUBC SUBP**	**OBJG PROY**	**ORD SPRY**	**SUB ORD**	**VIGENCIA**	**DOCUMENTO DE APROBACION**	**REC**	**DESCRIPCION DEL BIEN**	**VALOR**
02	02	01	004	002	2022	9222	16	AMPARAR LA CONTRATACION DE SUMINISTRO DE ESTIMULOS -SEGUN OFICIO FAC-S-2022-038848-CI	$6.332.052,00
TOTAL CERTIFICADO PLAN DE ADQUISICIONES									**$6.332.052,00**
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
02	02	01	004	002	2022	8322	16	PRODUCTOS METÁLICOS ELABORADOS (EXCEPTO MAQUINARIA Y EQUIPO)	$6.332.052,00
TOTAL CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									**$6.332.052,00**

PRODUCTO	**VALOR OFERTA INCLUIDO IVA**
MONEDA JEFATURA SALUD FUERZA AEREA COLOMBIANA	$ 37.233,00
MONEDA OPERACIONES AEROMEDICAS ESPECIALES	$ 78.897,00
DISTINTIVO ESPECIALIDAD: JEFATURA DE SALUD FAC	$ 13.075,00
ESCUDO REPUJADO EN CUERO 18x24L	$ 75.650,00

2.2 **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA** pagará al Contratista el valor del contrato así:

EL MINISTERIO se obliga a pagar el valor del presente contrato al CONTRATISTA, de acuerdo a las solicitudes realizadas por el supervisor y una vez recibida la totalidad de los distintivos requeridos con fecha de pago los 60 días siguientes a la fecha de APROBACIÓN de la factura y sus documentos

soporte, de acuerdo a desembolsos realizados por parte del Ministerios de Hacienda y Crédito Público, previo cumplimiento y entrega de los siguientes requisitos y documentos: 1. Recibo a Satisfacción emitido por el supervisor del contrato, y después de agotados todos los trámites administrativos a que haya lugar: 2. Certificación de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pago de aportes en Salud, Pensión y Sistema de Riesgos Laborales) y de Aportes Parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar), la cual debe ser expedida por el revisor fiscal de la empresa o el representante legal de la misma, en cumplimiento del Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la ley 828 d 2003 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007 3. Publicación en el SECOP II de la factura y parafiscales por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad. 4. Orden de alta expedida por el almacenista JEFSA FAC.

Nota: El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Nota 1: El CONTRATISTA que dentro del RUT tenga la responsabilidad 52 – Facturador Electrónico, debe entregar y validar la Factura a través del aplicativo OLIMPIA para el trámite del pago de la factura electrónica de venta por los bienes y/o servicios, así como también las notas débito y/o notas crédito a que haya lugar, a través del buzón dispuesto para tal efecto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. *(Para el efecto, el detalle se encuentra descrito en la CIRCULAR 001 FACTURACIÓN ELECTRÓNICA JEFSA.*

PARÁGRAFO PRIMERO: Los bienes entregados y facturados en el mes de diciembre de 2022, se cancelarán en el mismo mes, siempre y cuando la Dirección del Tesoro Nacional asigne recursos, en caso contrario se constituirá como CUENTAS POR PAGAR 2022, pagaderas durante los primeros tres meses de 2023.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para realización de los pagos por parte del Ministerio de Defensa Nacional – Dirección General de Sanidad Militar – Jefatura Salud Fuerza Aérea, se requiere la acreditación, por parte del representante legal de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, Sistema General de Riesgos Laborales (**Ley 1562 de 2012**) y parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando a ello haya lugar, dentro de los últimos seis (06) meses y **la publicación en el SECOP II de la factura por el contratista una vez sea aprobada y radicada por la entidad**.

Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto **862 de 2013**, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

PARAGARAFO TERCERO: Para todos los efectos, la moneda del contrato será el peso colombiano.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos que se efectúen en desarrollo del contrato se ordenarán previa suscripción de las actas de recibo y visto bueno del supervisor del contrato, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar. Para efectos del pago EL MINISTERIO procederá a hacer las retenciones que correspondan por ley.

PARÁGRAFO QUINTO: DERECHOS E IMPUESTOS: La ejecución del contrato se realizará de conformidad con lo previsto en las normas tributarias aplicables en la República de Colombia. Todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidas o que se establezcan y que se causen por la celebración, perfeccionamiento, ejecución, cumplimiento o liquidación del contrato, estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO SEXTO: La forma de pago establecida no será obstáculo para que una vez cumplida la entrega a satisfacción, **EL MINISTERIO** pueda efectuar el pago con anterioridad, si llegare a existir disponibilidad de recursos y así lo acepta **EL CONTRATISTA**. El desembolso se efectuará, previo el cumplimiento de los trámites administrativos, sin necesidad de modificar el presente contrato y mediante decisión unilateral del **MINISTERIO**. En todo caso, el pago del valor del contrato se subordina a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales de la vigencia fiscal del año 2022.

PARAGRAFO SEPTIMO: **EL CONTRATISTA** deberá emitir la factura a nombre de la **DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR** y enunciar en **La FACTURA el código CIIU-AC (CLASIFICACION INDUSTRIAL INTERNACIONAL UNIFORME – CODIGO DE ACTIVIDAD ECONOMICA**), a fin de aplicar correctamente el Impuesto de Industria y Comercio ICA y poder cruzar dicha información en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

PARÁGRAFO OCTAVO: EL MINISTERIO no se responsabilizará por las demoras presentadas en el trámite de pago al **CONTRATISTA,** cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirve de soporte a la misma o no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato o cuando presente errores aritméticos en la liquidación de la factura.

PARÁGRAFO NOVENO: EL MINISTERIO no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del mismo.

En caso de un proponente extranjero, además deberá indicar el nombre del país, ciudad, nombre del banco y número de cuenta bancaria de acuerdo con las normas bancarias vigentes.

En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, una vez se notifique de la adjudicación, éste deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo **1384 del Código de Comercio** o también podrá designarse a uno de los integrantes como titular para su manejo designación que se deberá observar en el acta consorcial o acta de sociedad futura, en cuyo caso deberán observarse las condiciones establecidas para la vinculación de clientes de que trata el sub-numeral **4.2.2.2.1, numeral 4.2, Capítulo IV, Titulo IV de la Parte I de la Circular Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014) expedida por la Superintendencia Financiera**. Una vez determinada el número de cuenta por parte del consorcio o unión temporal este deberá comunicar a LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL- DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR-JEFATURA SALUD FUERZA AEREA, el número de cuenta bancaria en donde se efectuaran los pagos.

Se aclara que está prohibido y no se admitirá la constitución de cuentas cuyo titular sea el consorcio o unión temporal de acuerdo a lo establecido en el **sub-numeral 4.2.2.2.1, numeral 4.2., Capítulo IV, Titulo IV, parte I circular de Básica Jurídica (Circular Externa 029 de 2014), expedida por la Superintendencia Financiera**.

Cláusula 2 - Modifíquese la Cláusula 10 – Clausula Penal:

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, El Contratista debe pagar a **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA**, a título de indemnización, una suma equivalente al 20% del valor del contrato, es decir, la suma **($1.266.366,18)**. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que adeude **LA NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AÉREA** a EL CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

Cláusula 3 - Perfeccionamiento y Ejecución:

El presente modificatorio No. 001 requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes, y aprobación de la garantía única de cumplimiento.

Cláusula 4 – Firma

La presente minuta modificatoria No. 001 al contrato y el modificatorio al contrato electrónico serán suscritos electrónicamente por el Contratista y **LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES - DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR – JEFATURA SALUD FUERZA AEREA.**